

REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, CONTRATO DE CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT, KM. 925,197 LADO PONIENTE, COMUNA DE OSORNO, X REGION.

SANTIAGO, 28 JUN 2012



VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S. MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V. N° 232, de fecha 22.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El ORD.DV.N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización del Acceso Directo a la Ruta, ubicado en el Km. 925,197, lado poniente, de la Ruta 5 Sur Concesionada, Tramo Río Bueno - Puerto Montt, de fecha 27.08.2007.
- Certificado de Dominio Vigente de fecha 24.05.2012 inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno, fs 4845 N° 4682 del año 2007.
- ORD.DI.DV.N° 10212 de fecha 02.09.2011 que da autorización al Proyecto de Ingeniería de Detalle;
- ORD. N° 80/2012 de fecha 28.05.2012 que certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta SCLL 1100 Nota 1 de fecha 18.05.2012 de Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., en donde entrega su conformidad a las obras ejecutadas en el acceso.

Div. Ingeniería - D.V.
Proceso N° 5831361

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. Manuel Sandoval Flores, elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 925,197, lado poniente, de la Ruta 5 Concesionada, Tramo Río Bueno – Puerto Montt, con uso industrial.

Que la personería del Sr. Manuel Sandoval Flores consta en Modificación de Sociedad REP: 9610 - del año 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo con fecha 24.04.2006.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt, certificó con fecha 11.01.2012 a este Servicio, la correcta ejecución de las obras, de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución DV.N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002, en el ORD.DV.N° 779 del 21.01.2011 y en el Manual de Carreteras Volumen 3,

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que el Sr. Manuel Sandoval Flores es representante del predio beneficiario del acceso de propiedad de Operador Logístico Ltda. y que se han realizado todas las gestiones relacionadas con su regularización.

Que, se hace presente que el propietario del predio beneficiario del acceso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996 y art.91 Reglamento Ley de Concesiones DS. 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo, referente al pago adicional al costo de las obras para la habilitación del acceso, que debe realizar el tercero al Concesionario, por tratarse de un acceso directo a las calzadas y que no corresponden a calles de servicio.

RESUELVO D.V. N° 3463 / (EXENTO)

- 1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso industrial de la Empresa Fusión Operador Logístico Limitada, representada por Don Manuel Sandoval Flores, que se emplaza en el Km 925,197, lado poniente de Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt, Comuna de Osorno, X Región, en las condiciones establecidas en el ORD.DI.DV.N° 10212 de fecha 02.09.2011.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la empresa solicitante, Sr. Manuel Sandoval Flores, a la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., a través del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión respectivo y al Director Regional de Vialidad X Región.
- 3.- **ESTABLECESE QUE** el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del Art. 40 del mismo cuerpo legal.

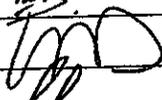
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MTVL/OPG

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Sr. Manuel Sandoval Flores
- Dirección: Barrio Industrial Los Libertadores Colina
Calle Agustinas N° 1382 Santiago.
- Dirección Regional de Vialidad IX Región
- Sociedad Concesionaria Collipulli - Temuco, Ruta de La Araucanía S.A.
- Inspector Fiscal Tramo Concesionado Collipulli - Temuco
- División de Ingeniería – Departamento de Regulación y Administración Vial DV
- Archivo

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		06.06.2012
División Ingeniería		07.06.2012
División Jurídica		22.06.2012

